

de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de aceras, Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, y Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, se expone al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados legítimos, según el artículo 18 del mencionado texto legal, podrán interponer reclamación durante ese periodo.

De no presentarse reclamación alguna durante dicho periodo, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Benalmádena, 1 de agosto de 2005.

El Alcalde Presidente, firmado: Enrique Bolín Pérez Argemí.

9 6 5 6 / 0 5

BENALMÁDENA

Edicto

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, expediente de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y su Tratamiento y Eliminación, se expone al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados legítimos, según el artículo 18 del mencionado texto legal, podrán interponer reclamación durante ese periodo.

De no presentarse reclamación alguna durante dicho periodo los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Benalmádena, 1 de agosto de 2005.

El Alcalde-Presidente, Enrique Bolín Pérez Argemí.

9 6 5 7 / 0 5

CAÑETE LA REAL

Por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2005, se aprobó la Ordenanza de Circulación del excelentísimo Ayuntamiento de Cañete la Real. Dicha Ordenanza se corresponde íntegramente y sin variaciones con el modelo-tipo de Ordenanza de Tráfico aprobado por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga en sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 2004, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 46, de 9 de marzo de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse cuantos recursos y alegaciones se consideren pertinentes en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Transcurrido dicho plazo se considerará como definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cañete la Real, 8 de julio de 2005.

El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

8 9 2 4 / 0 5

CAÑETE LA REAL

Nombramiento de agentes de la Policía Local

Don Francisco Javier López Ponce, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cañete la Real,

Visto:

1. Que por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2002, se aprobó la convocatoria de dos plazas de agentes de la Policía Local.

2. Que, realizada legalmente la convocatoria y realizadas las pruebas selectivas, por el tribunal calificador se seleccionó como aptos a don Miguel Ángel Sánchez Sánchez, con DNI 25698694-N y don Miguel Ángel Escamilla Ortega, con DNI 74931062-Y.

3. Que han superado con aprovechamiento el curso "Ingreso en la Policía Local", celebrado en Olvera, del 25 de octubre de 2004 al 30 de junio de 2005, con un total de 1.300 horas lectivas, homologado y autorizado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Decreto

Nombrar agentes de la Policía Local y funcionarios de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Cañete la Real a don Miguel Ángel Sánchez Sánchez y don Miguel Ángel Escamilla Ortega, con efecto desde el 1 de julio de 2005.

En Cañete la Real, a 1 de julio de 2005.

El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

8 9 2 5 / 0 5

CÁRTAMA

Anuncio

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores o de restablecimiento de la legalidad urbanística que a continuación se enumeran a los que, por ignorarse su domicilio paradero, o encontrarse ausentes en los repartos, no se han podido notificar, según los casos, el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, la propuesta de resolución sancionadora formulada por el instructor del mismo, la resolución que pone fin al procedimiento, o el acuerdo de iniciación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, la resolución concediendo trámite de audiencia al inculpadado, o la resolución que pone fin al procedimiento con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación a los interesados, significándoles que disponen, bien de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución, bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se les notifica es la resolución que pone término al procedimiento, acto que es definitivo en vía administrativa, y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento, no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma, comunicándoles que los recibos para el pago de las correspondientes liquidaciones les serán remitidos por el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de